

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Negociado de Cédulas.—Circular.

Terminado el plazo fijado por la circular de esta Administracion de 2 de Abril próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 80, del día 3, para que los Ayuntamientos de la misma procedieran á formalizar y remitir á esta oficina las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1881-82, y no habiendo evacuado tan interesante servicio la mayoría de las Municipalidades, se ve la misma en la necesidad de dirigirles la presente excitacion, encareciendo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que no lo han verificado, la ineludible obligacion en que están de cumplimentar inmediatamente dicho servicio si han de evitar los perjuicios que necesariamente habrá de causarles el apremio que con sentimiento no podrá menos de dirigirles en cumplimiento de su deber.
Madrid 21 de Mayo de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio Gonzalez.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Abril de 1883.

Sesion ordinaria del día 2.

Aprobando el acta de la sesion anterior de 26 de Marzo último.

Aprobando lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde respecto á que la funcion que había acordado el Ayuntamiento se verifique en el teatro Español para conmemorar el fausto acontecimiento de los desposorios de S. A. R. la Infanta Doña Paz con el Príncipe D. Luis Fernando de Baviera, en vista de la premura del tiempo y accediendo á ciertas indicaciones de la Real Familia, tuviese lugar en el teatro Real, autorizando al mismo Sr. Alcalde para que en la forma que tuviese por conveniente hiciese el reparto de billetes de la expresada funcion por haber declinado este honor

S. M. el Rey, á quien se habían remitido.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia autorizando, de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, la ejecucion del presupuesto adicional extraordinario del Ensanche que había de refundirse en el ordinario corriente.

Idem id. de otro oficio del Sr. Gobernador, autorizando al Ayuntamiento para llevar á efecto la permuta de unas parcelas de terrenos solicitada por Don Modesto Gosalvez en el camino de la fuente del Berro, por otra en la calle proyectada del Principe de Vergara.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Marzo último para su remision al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley.

Desestimando la exposicion presentada por D. Antonio Viudas, pidiendo se le adjudicase la subasta para la construccion de un trozo de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de la de Segovia, cuyo remate fué desechado por no haberse consignado en el resguardo del depósito el sello, que acreditaba haber verificado, y que se anuncie nueva subasta.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para la adquisicion de 1.000 tapas de bocas de riego á favor de D. Manuel Asguas Sanchiz por el tipo de 4 pesetas 45 céntimos cada una.

Idem id. de la construccion de 15 metros de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de la de Atocha á favor de D. Domingo Freire y Lopez por el tipo de 915 pesetas metro lineal.

Idem id. de suministro de petróleo para el alumbrado público á favor de D. Juan Garcia Montoya al tipo de 0'80 pesetas cada litro.

Autorizando al Sr. Comisario de Fontanería y alcantarillas para ejecutar la construccion de tres absorbedores en el encuentro de las calles de Ferraz y Quintana, bajo el presupuesto de 1.752 pesetas, cuyas obras se verificarán por Administracion y con cargo al capítulo y artículo 7.º del que se halla en ejercicio.

Concediendo la autorizacion solicitada por D. Bruno Zaldo para construir un trozo de alcantarilla en la calle de Juan de Mena hasta la casa núm. 3 de su propiedad, cuyo coste aproximado sería el de 5.589 pesetas, de las que correspondería á S. E. abonar la tercera parte, ó sean 1.863 pesetas.

Acordando que se amplie la construccion de la alcantarilla proyectada en la parte izquierda del Paseo de Atocha hasta la iglesia del mismo nombre, bajo el presupuesto importante 13.690 pesetas, y cuyas dos terceras partes, ó sean 9.126'66, deberán satisfacerse por S. E. con cargo á la partida que se consigne en el próximo presupuesto para esta clase de obras.

Aprobando la variante de alineacion en la Cuesta de las Vistillas, sin perjuicio de que se practiquen las oportunas gestiones para averiguar de quién era propiedad un gallinero adosado á la casa número 3 de dicha Cuesta.

Concediendo licencia á D. Salvador de Zulueta para construir en el solar número 18 de la calle del Barco, abonándole el importe del terreno que cedía la finca para ensanche del tránsito público.

Conformándose con la resolucion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, desestimando la pretension del Ayuntamiento respecto á la cesion por el precio de tasacion de la casa calle de Segovia denominada de la Moneda, y permuta de ésta por la de Pabellones; levantando la suspension de la subasta de la primera y que se prosiga el expediente sobre las reclamaciones del Ayuntamiento para la devolucion de la segunda ó indemnizacion de su valor, acordando al mismo tiempo que se prosigan con la mayor actividad las gestiones practicadas hasta conseguir que el Estado devuelva á la Villa la casa de Pabellones, ó en su defecto abone á Madrid el importe de la misma.

Acordando que las 17.575 pesetas importe del presupuesto de gastos de colocacion de aceras de losa artificial en las calles de Fuencarral, Bravo Murillo y plaza de Quevedo, sean cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del extraordinario del Ensanche, correspondiente al actual año económico.

Disponiendo el abono á D. Toribio Labarta de 3.000 pesetas en vez de las 4.000 que había figurado en su cuenta por la construccion de un carro modelo para la conduccion de carnes muertas, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, con cuya tasacion se había conformado el reclamante.

Aprobando el presupuesto adicional para las obras de desmonte, ventilacion y saneamiento del Depósito general de cadáveres del Norte, que ascendían á la suma de 31.732 pesetas 62 céntimos, y acordando se invite al contratista D. José Lorente á ejecutar los trabajos de desmonte con arreglo á los precios fijados, y dado que no le conviniese, que se haga por administracion.

Sesion ordinaria del día 9.

Aprobando el acta de la sesion anterior. Quedando S. E. enterado de una Real orden recaída sobre un recurso dealzada interpuesto por la Asociacion de propietarios contra un acuerdo del Ayuntamiento mandando pagasen los del Ensanche los tres piés de acera, resolviéndose no estaban obligados á ello por ser cargo del Ensanche todas las obras que se hicieran dentro de su perímetro, sin otra excepcion que la de las enumeradas en el artículo 20 de la ley, no estando incluida en dichas excepciones la referente á aceras.

Acordando que se confiera poder á uno de los Procuradores de S. E. para

que se interpusiera inmediatamente el interdicto de retener ó recobrar la posesion del terreno denominado El Bosquecillo, en las afueras de la puerta de Bilbao, provocando el juicio plenario de posesion en el inesperado caso de no ser aquél admitido.

Disponiendo, segun propone la Junta de 1.ª enseñanza, que por el Comisario del ramo, de acuerdo con el de las escuelas, se entreguen al Establecimiento de instruccion y Asilo de niñas de la calle de Don Pedro, núm. 8, bajo recibo, los enseres que puedan serle utilizables y que por falta de aplicacion en las escuelas existe depositado en el Almacén general.

Acordando conmemorar como en años anteriores y con la solemnidad de costumbre el aniversario del 2 de Mayo de 1880, autorizando al Sr. Comisario de Casas Consistoriales para disponer lo necesario al efecto.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate del desmonte de un trozo de la calle de Sandoval, entre las de Ruiz y Navas de Tolosa, á favor de D. Isabelo Sanchez, por el tipo de 85 céntimos de peseta el metro cúbico de excavacion y transporte.

Idem id. de la construccion de 52 metros lineales de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de la del Gas á favor de D. Antonio Viudas, al tipo de 552 pesetas metro lineal.

Acordando se anuncie de nuevo la subasta para la construccion de 20 metros de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de San Francisco, por no haberse presentado licitadores.

Acordando que se adquiera con cargo á Imprevistos una nueva tienda de campaña destinada á servicios municipales por hallarse completamente inútil la que existía, previa la oportuna subasta en el caso de que su coste exceda de 2.000 pesetas.

Disponiendo que el gasto de 497'50 pesetas á que ha ascendido el arreglo y composura del reloj público colocado en la Puerta del Sol sea cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Concediendo licencia á D. Pedro Aragon y Sanchez para construir una casa sobre el solar sito en la calle de la Palma, número 52, abonando el importe del terreno que adquiriría del tránsito público.

Idem id. á D. Ramon Blanco Velazquez para construir una casa en el solar número 5 de la calle del Rosario, destinando á tahona la planta baja, y percibiendo el importe del terreno que se expropiaba de la mencionada casa.

Idem id. á D. Robustiano Godínez, en representacion de D. Ramon Suarez y D. José Martinez, para construir la número 73 de la calle del Meson de Paredes con vuelta á la de las Provisiones, conservando el horno que se solicita é introduciendo en el mismo las reformas que á juicio del Arquitecto municipal sean necesarias para precaver cualquier caso de incendio, y acordando al mismo tiem-

po se abone al propietario el importe del terreno que cedía para tránsito público.

Acordando la construcción de dos absorbedores en la calle de San Buenaventura en sustitución de los que existían, autorizando al Sr. Comisario para llevar á cabo la obra, presupuestada en 870'37 pesetas, por administración y con cargo al cap. 6.º, art. 4.º del vigente.

Disponiendo que se adquieran del contratista con cargo á la partida consignada en el presupuesto, 700 metros de losa granítica y otros 700 de adoquin de encintar para recomposiciones, que á los precios de contrata importaban 16.100 pesetas.

Acordando que se anuncie nueva subasta para el suministro del combustible necesario para la alimentación de las máquinas de vapor de la Fuente de la Reina por el tiempo que falte desde 22 de Mayo próximo en que termina la actual, hasta fin del año económico y todo el de 1883-84, á fin de regularizar este servicio.

Acordando que se oficie al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia manifestándole que entendía el Ayuntamiento que en el caso concreto de la adquisición total de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá, que solicitaban sus propietarios, se ha cumplido en el expediente con las diligencias necesarias para demostrar la necesidad de la ocupación del inmueble, salvo la decisión de la superioridad, con arreglo al art. 86 del reglamento de expropiación forzosa; haciéndole presente al mismo tiempo que si ateniéndose á lo que disponía el art. 23 de la ley, la superioridad decidiese fuese la expropiación total, el Ayuntamiento no había de oponerse á ello, por creerlo más beneficioso que la parcial á los intereses municipales; y que se recomendase al Excmo. Sr. Gobernador el pronto despacho de este asunto por estarse causando perjuicios, en atención á que en tanto no podían venderse los solares, no era posible proceder á la cancelación del préstamo hecho por el Sr. Bermejillo, cuyos intereses ascendían anualmente á una respetable suma.

Disponiendo que se oficie al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia aduciendo las mismas razones que exponen en el acuerdo anterior respecto á la adquisición total de la casa núm. 17 de la Carrera de San Jerónimo, y que en manera alguna se podían considerar como una sola con la 17 los números 19 y 21, como pretendía el Arquitecto de los propietarios; recomendándose también eficazmente al Excmo. Sr. Gobernador el breve despacho de este asunto por idénticas consideraciones á las que se expresan en el asunto anterior.

Acordando que teniéndose por autorizado al Sr. Comisario de los Asilos para la adquisición por administración del pan á los Asilos de Alcalá, era de legítimo abono al proveedor D. Vicente Torres Llorente el importe del suministrado en los meses de Enero y Febrero de este año al precio corriente aceptado por la Administración de los Asilos.

Sesion ordinaria del día 16.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Quedando S. E. enterado de una Real orden por la que se concedía la reforma pedida por la Institución libre de enseñanza del plano del ensanche de esta capital, suprimiendo un trozo del final de la calle de Espronceda comprendido entre la de Zurbano y el Paseo de la Castellana, á fin de enlazar dos solares adquiridos por dicha Institución para construir el edificio en que se ha de instalar definitivamente.

Señalando el día 1.º de Mayo próximo para la subasta de carpetas por conversión de cupones del empréstito de 1868, y el 8 del propio mes para la del empréstito de 1861.

Autorizando al Sr. Tesorero de esta villa para recoger de la Tesorería de Hacienda de la provincia seis inscripciones de renta perpetua intransferibles á favor del Ayuntamiento, equivalentes á liquidaciones de bienes vendidos, las que de nuevo se expidan, y cobro de sus intereses.

Acordando que se conteste al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia á un oficio en que pedía se le designase día y hora en que se hallase reunido el Ayuntamiento para evacuar una diligencia sobre evicción y saneamiento en juicio de mayor cuantía entre la Sindicatura del concurso de D. Antonio Menendez Cuesta y D. Juan Feito Gayo para la reivindicación de terrenos al sitio de Monteleón, que quedaban autorizados los Sres. Síndicos para representar á S. E. por el art. 56 de la ley municipal vigente.

Nombrando al Sr. Concejal D. Víctor Collado para representar al Ayuntamiento en el acto de colocación de coronas en el Campo de la Lealtad y Monteleón el día 1.º de Mayo en memoria de las víctimas del 2 de Mayo de 1808, cuya ceremonia dispuso en su testamento D. Lucas Aguirre y Juárez se celebren anualmente.

Quedando S. E. enterado de un oficio de D. José Lorente, en que manifestaba que correspondiendo á la invitación que se le había hecho, se hallaba dispuesto á ejecutar las obras de desmonte y calefacción y saneamiento del Depósito general de cadáveres del Norte, importantes 44.922'62 pesetas, habiendo dado principio á las obras del expresado desmonte el día 10 del actual.

Acordando que se haga presente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que el Ayuntamiento no podía dictar nueva resolución respecto á la reclamación de la Junta auxiliar de Cárceles pidiendo la entrega de valores é intereses cobrados por S. E. procedentes de la Memoria piadosa fundada en favor de los presos pobres por el Sr. Marqués de Alba Real, y cuya solicitud se declaró improcedente.

Disponiendo se proceda á la celebración de segunda subasta para el arriendo de pasaje por el pontón de San Isidro, por no haberse presentado licitadores á la primera.

Acordando que á pesar de la satisfacción que el Ayuntamiento tendría en festejar á los Reyes de Portugal, el estado de la Hacienda municipal hacía imposible distraer cantidad alguna, y que por tanto no se hiciese festejo alguno.

Acordando que se forme en el extremo derecho del Paseo de la Castellana una amplia glorieta, cuyo centro podría ocupar la estatua de Isabel la Católica, en vez del sitio que anteriormente se la había designado, ó sea el del antiguo Obelisco, con lo que se obtendrían grandes ventajas.

Aceptando la proposición de D. Félix Ferrando y Ferriols, en que ofrecía por el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de la Arganzuela la suma de 6.259 pesetas por tiempo de dos años, con un beneficio para los fondos municipales de 3.256 en el tipo marcado.

Disponiendo ratificar el acuerdo de S. E. de 1.º de Febrero de 1836, por el que se condonó á D. Pedro Caramés el importe de una mensualidad del arrendamiento de la Romana de Villa de que fué contratista, importante 5.030 pesetas, volviendo sobre el de 22 de Enero próximo pasado en que se dispuso la aplicación de la fianza á los fondos municipales; y que se le entregue á D. Antonio Caramés, hijo de dicho rematante, 10.000 pesetas por todos conceptos, en los mismos títulos de sisas que se dieron por su difunto padre en garantía del cumplimiento de su contrato.

Acordando que se abone con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, el gasto de 643'80 pesetas á que ascendía la reposición de maderas para la construcción del pontón de San Isidro durante la próxima romería.

Acordando que se abone con cargo al capítulo 9.º, art. 13 del presupuesto vigente, á Florentino Arrojo Valdés, barrendero de esta villa, la cantidad de 250 pesetas en concepto de gratificación por el servicio que había prestado exponiendo su vida por salvar á Francisca Barajas, que se arrojó á un pozo de la casa número 15 de la calle de Santa Brígida.

Concediendo licencia á D. José María Reymundo y á D. Antonio Mayo

Gonzalez, en nombre de D. Vicente Vallejo, para construir de nueva planta las casas núm. 5 de la calle de las Infantas y 19 de la de San Vicente Alta, abonándoles el importe del terreno que cedían en beneficio del tránsito público.

Acordando que se lleve á efecto la explanación, cunetas y afirmado del trozo de la calle de Hermosilla comprendido entre las de Velazquez y carretera de Aragón, cuyo gasto, que ascendía á 57.318 pesetas 8 céntimos, sería cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto extraordinario del Ensanche; y disponiendo al mismo tiempo, como medida económica, que las cunetas se hagan con cuñas en vez de adoquin, que generalmente se usa.

Aprobando la ejecución del desmonte de un trozo de la calle de Don Diego de León, entre las de Claudio Coello y Lagasca, previa formación de los pliegos de condiciones para la celebración de la subasta, y siendo cargo al cap. 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de la segunda zona las 3.400 pesetas importe total de esta obra.

Concediendo la licencia solicitada por D. Federico Delrieu para construir y para un paso de carros en un solar sito en el Paseo de Areneros entre los números 4 y 6, dejando el pago de la expropiación que resulta para cuando el Ayuntamiento acuerde la manera de adquirir las vías públicas del Ensanche.

Acordando que se proceda por los operarios del Almacén general á la construcción sin las formalidades de subasta de siete aparatos de hierro para elevar las reses al oreo en el Matadero de vacas, y cuyo modelo había costado 1.019 pesetas, teniendo en cuenta el beneficio que obtendrían los fondos municipales y la urgencia que la obra reclamaba.

Acordando el planteamiento de algunas mejoras recreativas para el público en el estanque grande del Parque de Madrid, como eran las de poner por su cuenta el contratista del mismo patos, gansos, cisnes y otras aves acuáticas, extraer á los peces que hoy existían y sustituirlos con pesca útil, como tencas, anguilas, barbos, etc., á fin de que puedan pescarse desde las barcas mediante un determinado número de licencias; obligándose facilitar la pesca negra necesaria para la alimentación de las aves acuáticas de la Sección Zoológica y la de color para la repoblación de los demás estanques; y que si llegase á venderse para el consumo público la pesca útil, dicho contratista habría de concertar un encabecamiento por el impuesto que gravaba este artículo.

Concediendo la prórroga de seis meses que había solicitado D. Leopoldo Anguiano, contratista del cementerio de epidemias, para la terminación de las obras.

Designando á la casa que ha construido D. Ramon Cepeda en la calle de San Buenaventura el núm. 3, y á las dos inmediatas el 5 y 7.

Idem id. á las dos de nueva planta en el Paseo de Atocha de la propiedad del Sr. Marqués de Villamejor, con los números 17 y 19.

Idem id. á la construída por D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagasta en el solar letra E de la calle del General Castaños, que se la señale con el número 9 provisional.

Sesion ordinaria del día 23.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Acordando que una Comisión presidida por el Sr. Alvarez Capra asista á la función religiosa que en el presente año celebra la Congregación de Nuestra Señora de la Buenadicha en la iglesia de San Antonio de la Florida por las víctimas del 2 de Mayo de 1808.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia declarando, de conformidad con la Comisión provincial, improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. José Villasante y Gonzalez contra un acuerdo del Ayuntamiento desestimando un dictamen de la Comisión de Ensanche en que se proponía el pago de terreno ex-

propiado á este interesado en la Ronda de Santa Bárbara y Glorieta de Quevedo.

Acordando se verifique como en años anteriores la designación de Presidentes de las mesas inscripciones para las próximas elecciones de Concejales.

Acordando se adquieran por administración los 20 uniformes completos con destino á la cuadrilla de mangueros, cuya subasta ha sido anunciada por tres veces sin haberse presentado licitadores.

Acordando tomar en consideración la proposición presentada por varios señores Concejales para que con motivo de la próxima llegada á esta Corte de Sus Majestades los Reyes de Portugal, se celebren algunos festejos como expresión de justa reciprocidad y simpatía, y que pasase á la Comisión de Espectáculos.

Acordando que dejando sin efecto el remate para la adquisición y colocación de para-rayos en el edificio del Matadero de vacas, adjudicado provisionalmente á favor de D. Juan Lesen, se conceda á D. Juan Estévez, que había obtenido privilegio de invención, siempre que por éste se consigne su conformidad con las condiciones que se establecieron para dicho suministro, previa la oportuna declaración de excepción de subasta que debía obtenerse del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto sobre contratación de servicios públicos de 4 de Enero próximo pasado.

Concediendo un crédito de 2.000 pesetas solicitado por el Sr. Comisario de Casas Consistoriales para manutención del ganado de propiedad de S. E. en lo que restaba de ejercicio, con cargo al capítulo 10 del presupuesto vigente.

Acordando que realizada la bonificación de la retención hecha á los capataces del Cuerpo de mangueros Agustín Castell y Tomás Canseco por disposición del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, por donde se les seguía causa criminal á consecuencia del hundimiento ocurrido al demoler una casa de la Costanilla de Santiago con vuelta á las calles de la Caza y Bonetillo, cuya retención importaba 2.886 pesetas, y de las cuales se habían entregado al Procurador de la causa 2.518'50, continuase el descuento de las 367'50 que restaban en igual forma que se había verificado hasta ahora, atendida su pequeña importancia.

Disponiendo que se abonen á D. Tomás Perdices 260 pesetas, importe de los 6'50 metros cuadrados de terreno que le fueron expropiados al construir en los solares números 1 y 12 de la Cuesta de Areneros.

Acordando que se releve á D. Miguel Muñoz Amor del pago del canon que venía satisfaciendo por el disfrute de las aguas sobrantes de la fuente del Campillo de Gil-Imon, cuyo aprovechamiento renunciaba.

Acordando que se proceda á la construcción del encintado y cunetas del trozo de la calle de Goya entre las de Velazquez y carretera de Aragón y al arreglo de explanación necesario, cuyo importe de 21.830 pesetas serán cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto ordinario y extraordinario de la 2.ª zona, correspondiente al actual año económico, y haciéndose los trabajos de explanación por las brigadas de obreros que se hallan á las órdenes del Sr. Comisario del ramo.

Disponiendo que se abonen á D. Manuel Lobo 2.498'65 pesetas y con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto ordinario y extraordinario del actual año económico de las tres zonas del Ensanche, por las obras que practicó en la segunda Casa Consistorial para la instalación de las oficinas de dicho Ensanche.

Sesion ordinaria del día 30.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Quedando S. E. enterado de una Real orden disponiendo que los recibos de adeudo de consumos expedidos por los dependientes del Ayuntamiento, como subrogado en los derechos de la Hacienda, no se hallaban sujetos á la

imposición del timbre móvil de 10 céntimos que determinaban los artículos 29 y siguientes de la ley del Timbre, aunque el adeudo exceda de 50 pesetas.

Quedando también S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, trasladando el del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, en que se manifestaba que en el reparto efectuado por esta Corporación para cubrir parte de un déficit en el próximo año económico debía satisfacer el Ayuntamiento de Madrid 2.503.524'60 pesetas, resultando un aumento sobre la cantidad consignada en el próximo presupuesto municipal de 35.362'89 pesetas.

Acordando que la función del Santísimo Corpus Christi se verifique en el presente año con la misma solemnidad que en los anteriores.

Aprobando la distribución de fondos del presupuesto del interior de la capital en el mes de Mayo del corriente año en la forma propuesta por la Contaduría, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde según costumbre.

Idem id. id. en lo relativo a los gastos del Ensanche durante el mismo período.

Disponiendo que se proceda a la colocación de postes y carteles indicadores del nombre y dirección de algunas calles, cuyo gasto fué aprobado en 5 de Junio de 1882, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto ordinario y extraordinario de las tres zonas del Ensanche del actual año económico, para que puedan terminarse las obras antes de que finalice el mismo.

Acordando que teniendo en cuenta la situación del presupuesto vigente, se encargue nuevamente a los Sres. Comisarios la más estricta observancia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde respecto a que no propongan nuevos gastos y se limiten en lo que resta de ejercicio a los puramente incluíbles; que se fomenten por todos los medios posibles la recaudación de los arbitrios presupuestos, y que con el fin de proporcionar un ingreso más, se faciliten por dichos señores Comisarios relaciones valoradas de los efectos sobrantes é inútiles de cada ramo para proceder a su venta dentro del ejercicio actual.

Aprobando la cuenta de gastos del Colegio de San Ildefonso, respectiva al mes de Marzo último.

Aprobando las cuentas municipales correspondientes al ejercicio ordinario de 1881-82 y su período de ampliación; las de resultados de ejercicios cerrados y de depósitos del mismo ejercicio; las de sisas, comprensivas desde 1.º de Julio de 1881 a 30 de Junio de 1882; y las de Ensanche en su período ordinario, de ampliación y de resultados de ejercicios cerrados del repetido año económico de 1881-82; exponiéndose al público por espacio de 15 días y someténdose después a la Junta municipal para que las examine y censure para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad para arrendar la planta baja y principal de la casa número 9 de la calle de la Flor Alta en la cantidad de 4.750 pesetas anuales y por tiempo de dos obligatorios, con objeto de establecer con la debida separación las dependencias de dicha Tenencia; y que el exceso de alquiler que resulta sobre la cantidad consignada se aplique a la partida de 4.000 pesetas destinadas a gastos de traslación é instalación de Tenencias de Alcaldía, sin perjuicio de darse cuenta de esta resolución a la Junta municipal en cumplimiento de lo que está prevenido.

Concediendo licencia a Doña María Hernandez y D. Tomás Lamarca para construir de nueva planta en los solares núm. 19 de la calle de Carranza, y 34 de la del Barquillo, abonándose el importe del terreno que cedían para ensanche de la vía pública.

Idem id. a D. Juan Antonio Cabestany para construir las fachadas y ejecutar algunas obras interiores en la casa número 14 de la calle de la Madera Alta, abonando el interesado el importe del terreno

que adquirirá del tránsito público para agregarle a la finca.

Acordando la instalación de una fuente de vecindad en la calle de la Isla de Cuba, cuyo gasto ascendía a 1.531'20 pesetas, y autorizando al Sr. Comisario del ramo para llevar a cabo la obra por administración y con cargo al cap. 7.º, artículo 9.º del presupuesto vigente.

Aprobando la variante de alineación que ha de darse al solar resultante del derribo del Colegio de Loreto, calle de Atocha y plaza de Matute, publicándose este acuerdo en los periódicos oficiales, según está prevenido.

Acordando que se modifique la alineación de la calle de San Buenaventura, dándole un ancho de segundo orden, y que se publique esta variante en los periódicos oficiales para conocimiento de los propietarios a quienes pueda afectar.

Acordando que se anuncie la subasta con las formalidades prevenidas del suministro de 1.500.000 cuñas para las obras que deberán ejecutarse en el año económico de 1883-84 con cargo al presupuesto correspondiente.

Madrid 13 de Mayo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Carabaña.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario por todo el año económico de 1883-84, bajo el tipo de 4.746 pesetas 97 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta constará de dos remates, que tendrán lugar bajo la presidencia del Alcalde en la casa consistorial los días 24 de Junio y 1.º de Julio próximos, a las once de la mañana; en inteligencia de que para tomar parte en la licitación se necesita acreditar haber constituido un depósito provisional de 237 pesetas, que el que resulte rematante elevará como fianza definitiva al 10 por 100 del importe del remate.

Se hallan terminados y expuestos al público por 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el impuesto equivalente a los de sal, el de cédulas personales, el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de territorial para 1883-84, y la matrícula del subsidio industrial para el mismo año económico; en inteligencia de que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Carabaña 18 de Mayo de 1883.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, Julian Fernandez.

La Acebeda

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 15 del actual y sin perjuicio de lo que resuelva la Delegación de Hacienda, ha acordado rematar en subasta pública los derechos de consumos con la facultad de venta exclusiva al por menor en las especies de vino, vinagre, aguardiente y aceite, y con venta libre los derechos de carnes de todas clases y el jabón, todo bajo los derechos de tarifa: el encabezamiento, recargos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se hallarán en el acto de la subasta; y para sus remates se señalan los días 27 del actual y 3 de Junio próximo venidero, a las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 17 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Patones.

Sin perjuicio de cuanto se resuelva por la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar a la exclusiva las especies de consumos, que comprende el vino comun, aguardiente, aceite, jabón y carnes frescas, como también los derechos de cereales, para el año económico de 1883 a 84; habiéndose

se señalado para su remate el día 3 de Junio próximo, a las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Patones 19 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Martin Gomez.

Villacónjos.

Bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se hallará de manifiesto, se anuncia la subasta en pública licitación de los derechos que devenguen las especies de consumos y recargos municipales en el próximo año económico de 1883 a 84, con la facultad de venta libre; cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales el domingo 3 de Junio próximo, de once a doce de su mañana.

En igual día y hora, con las formalidades necesarias, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario durante el expresado ejercicio.

Villacónjos 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Felipe Mesas.

Villaviciosa.

Por acuerdo del Ayuntamiento y doble número de contribuyentes en que están representadas todas las clases que señala el art. 147 de la instrucción general de consumos vigente de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se arriendan en pública licitación los puestos públicos para la venta exclusiva al por menor de las especies de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas ó saladas que autoriza el artículo 145 de la referida instrucción, por todo el próximo venidero año económico de 1883 a 1884, y a la libre venta de los demás ramos no comprendidos en el artículo citado.

Las subastas tendrán lugar el día 3 de Junio próximo venidero, de diez a doce de la mañana, ante el Ayuntamiento, en la casa consistorial, en un solo acto, y únicamente en el caso de no haber licitantes en el primer remate, se celebrará el segundo el día 10 de dicho mes, en el mismo sitio y hora; teniendo lugar el tercero, si tampoco en los dos primeros hubiese postor admisible, el 17 del repetido mes, en la propia forma y hora marcada para los dos anteriores y bajo el tipo y condiciones que se marcan en los pliegos de las mismas que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad y en el acto de la licitación.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon a 19 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra D. Eduardo Velasco Jimenez y otros procesados por juegos prohibidos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 14 del actual, señalando el día 12 del próximo Junio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Ricardo Menendez Echevez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 18 de Mayo de 1883.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Bernabé Obero Huidobro, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, a responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por estufa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes procedan a la busca y detención de dicho procesado, el que pondrán a disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Madrid a 18 Mayo 1883.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se sacan a pública subasta por término de ocho días varios muebles y efectos de casa embargados a D. Jorge Mendaro para pago de costas en que ha sido condenado en causa a su instancia, cuyos muebles han sido tasados en la cantidad de 773 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 30 del actual, y hora de las dos de la tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que los bienes están depositados en la calle de Quevedo, número 8 y 10, cuarto principal, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 10 Mayo de 1883.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ayllon Romero.—El actuario, por Gil Manrique, Fidel Romero.

Getafe.

D. Tomás Minguez Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Gerardo Segundo Expósito, conocido por Frasco, de estatura alta, con bigote, moreno, y usa americana; Juan Rodriguez, más bajo que el anterior, y con igual traje, y un tal Ramon, de estatura regular, delgado, moreno, y también viste de cazadora, los cuales hasta el día 4 del actual han vivido en Madrid, calle del Doctor Fourquet, núm. 27, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, a contar desde que sea inserto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la cárcel de este partido a responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre robo al tren-correo número 6 de Madrid a Cáceres y Portugal la noche del 26 de Abril último, en término de Villaverde.

Asimismo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido de referidos sujetos.

Dado en Getafe a 17 de Mayo de 1883.—Tomás Minguez.—Por su mandado, Maximiano Diaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

D. Tomás Minguez Ranz, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jacinto Muñoz, del que no se tienen más noticias que vivió en la calle de Cabestreros, ignorándose el número y sus señas personales; a uno apodado el Republicano, cuyo nombre y señas personales también se ignoran, que vivió en Madrid en el puente de Toledo, en una caseta que hay a la izquierda; a Gregorio Diaz, cuyas señas personales y domicilio también se ignoran, y sólo se sabe que anda vendiendo quincalla, y a una mujer que le acompañaba, conocida

por la Pelona, si bien todos ellos se dice que han frecuentado ó frecuentan la taberna conocida por la del Maragato, situada en Madrid, en el barranco de Embajadores, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que éste sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que les resultan en la causa abierta de nuevo sobre robo de caballerías, ropas, efectos y dinero, ejecutado en la casa del Soto de Gutierrez, en término de Ciempozuelos, la noche del 26 de Marzo del año 1875, y por lo cual los tres primeros en auto de este día han sido declarados procesados y decretada su detencion y captura; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes si fuesen habidos.

Dado en Getafe á 16 de Mayo de 1883.—Tomás Minguez.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar.

Anuncios.

Sociedad titulada Hada protectora de la Buena Fe.

En la ciudad de Vera, á 11 de Mayo de 1883, ante mí D. Manuel Zamora Navarro, vecino y Notario de la misma, presentes los testigos que se mencionan, comparecen:

D. Antonio Flores Suazo, vecino de Madrid, soltero, de 40 años, Abogado, con cédula personal, expedida por la Administración en 12 de Octubre último con el núm. 207

Y Doña Beatriz, Doña Isabel, Doña Andrea y Doña María Flores Suazo, de 44, 42, 40 y 38 años de edad respectivamente, vecinas de Cuevas, solteras, propietarias, cual acreditan con certificaciones libradas por la Alcaldía de su domicilio en papel de peseta, que examinadas les devuelvo.

Me constan las circunstancias personales de los comparecientes, y que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles y con capacidad para otorgar la presente escritura, y exponen:

Que desde el mes de Diciembre de 1875, el D. Antonio Flores Suazo tiene pactado con la Doña Beatriz, Doña Andrea, Doña Isabel y Doña María Flores Suazo formalizar una Sociedad para la exploración y explotación de la mina *Nuestra Señora de las Angustias*, hoy *Virtud de San José*, sita en la Loma de las Herreras, término de Cuevas, y lindando con las minas *El Niño* y la demasia solicitada para esta mina; con *La Atrevida* y su demasia; con *Milagro de Guadalupe*, demasia á *Tesoro Imperial* y con la *Petronila*, cuya Sociedad había de constituirse con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, aplazaron el formalizarla por medio de la correspondiente escritura pública hasta que el Gobierno de S. M. expidiera á favor del D. Antonio Flores Suazo el correspondiente título de propiedad, que lo fué en 14 de Marzo último; y en la necesidad de constituir la referida Sociedad con las formalidades de la ley, consignan en la presente escritura que las condiciones que tenían establecidas en el año 1875 son las siguientes:

1.ª Que esta Sociedad se titulará *Hada protectora de la Buena Fe*, y tendrá por objeto la explotación de la mina *Nuestra Señora de las Angustias*, hoy *Virtud de San José*, que se encuentra en el paraje y bajo los linderos anteriormente descritos.

2.ª Que la duración de esta Sociedad será por tiempo indefinido, mientras pueda hacerse la explotación de la mina con cuyo objeto se constituye dicha Sociedad.

3.ª Que esta Sociedad será regida y

governada por un Director gerente que asumirá todas las atribuciones económicas de administración y facultativas, así como las de defensa de los intereses sociales, bien ante los tribunales del fuero común, como ante los tribunales especiales y autoridades administrativas, para lo cual se dan al referido Director gerente las facultades más amplias que en derecho se requieran; que asimismo se le da facultad y poder para nombrar y remover de su cargo á un Subdirector gerente que en ausencia y enfermedad del Director gerente ejerza las funciones de éste, ó las que por delegación expresamente le confiera.

4.ª Que el cargo de Director gerente no estará sujeto á la elección de la Junta general, ni de tribunales, ni de autoridad alguna, y lo será el que por las condiciones siguientes se determina. Cuando por muerte ó renuncia del Director gerente de la Sociedad quedase vacante este cargo, entrará á desempeñarlo en propiedad el Subdirector gerente, y el último cargo será entonces provisto en la forma que determina la condición 3.ª

5.ª Que para el cargo de Director gerente de la Sociedad se nombrará al concesionario de la mina D. Antonio Flores Suazo.

6.ª Que será atribución exclusiva del Director gerente de la Sociedad la de acordar, distribuir y exigir de los socios ó partícipes los dividendos pasivos que sean necesarios para atender á la explotación de la mina y demás gastos de la Sociedad, así como el de repartir entre los mismos socios los dividendos activos que según los beneficios obtenidos por la Sociedad puedan repartirse á juicio del Director gerente.

7.ª Que con objeto de que los socios ó partícipes puedan tener conocimiento de los dividendos pasivos y activos que entre los mismos se repartan, el Director gerente los anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio. El socio ó partícipe que en plazo de ocho días, contados desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia donde tenga su domicilio la Sociedad, no hiciera efectivo el pago de los dividendos pasivos que á sus acciones correspondan, quedarán éstas, *ipso facto*, caducadas, y se anunciarán por el Director gerente en la *Gaceta de Madrid* y en los demás periódicos que estime oportuno para que llegue á conocimiento de todos y no puedan tener curso las láminas al portador que las representen, ni ser objeto de contratos.

Los dividendos activos se entenderán renunciados en beneficio de la Sociedad cuando transcurra un año desde su anuncio en el *Boletín oficial* sin haberlos recogido.

8.ª Que las obligaciones y derechos de los socios serán, además de las que la Junta general determine, las de hacer efectivos en poder del Director gerente los dividendos pasivos que se repartan, y percibir los activos que se distribuyan entre los socios ó partícipes. Asistirán también á las juntas generales, emitiendo su voto en las cuestiones que en aquellas se discutan y resuelvan.

9.ª Que las acciones de que se compondrá esta Sociedad será el de 200, expidiéndose para acreditar la participación en la misma las láminas correspondientes, que serán autorizadas por el Director gerente.

10.ª Que las láminas correspondientes á cada acción se expedirán al portador de las mismas, y para mayor comodidad de los partícipes se dividirá cada acción en dos medias acciones, y á cada media acción se le extenderá su lámina, en la que llenándose todos los requisitos necesarios, se fije el número de orden, así de la acción como de la media acción. La Junta general podrá, sin embargo, acordar, cuando lo estime conveniente, que las acciones al portador se conviertan todas ó parte de ellas en acciones nominativas, para lo cual se expedirán nuevas láminas.

11.ª Que siendo al portador las acciones de que se compone esta Sociedad, la participación que cada interesado tenga, así de los que concurren á otorgar esta

escritura como de cualquiera otro á qu en se le reconozca algún interés en la Sociedad, se fijará en el acta de constitución de la Compañía, y una vez que se hayan extendido las láminas representativas de las acciones, serán requeridos los partícipes en sus personas ó en la de sus apoderados por medio de Notario ó en otra forma que pueda hacerse constar, para que en el término de ocho días se presenten á recoger en el punto que se les designe las láminas respectivas á las acciones que les correspondan. El que en el plazo fijado no recogiese las láminas que le correspondan se entenderá que renuncia sus acciones y quedarán éstas en beneficio de la Sociedad. La entrega de las láminas no podrá hacerse sino á la persona misma á quien por el acta de constitución de la Compañía le estén asignadas, sin que para tal objeto se admita la representación por medio de poder, ni en otra forma: únicamente se admitirá la representación legal del marido para recoger las láminas de las acciones que correspondan á su mujer, y la del padre ó tutor-curador para recoger las que correspondan al hijo ó menor que estén bajo su guarda.

12.ª Que únicamente el Director gerente podrá, una vez constituida la Compañía, convocar á junta general á los socios, anunciándolo con 15 días de anticipación en el *Boletín oficial* de la provincia.

13.ª Que para la reunión de las juntas generales no se fija plazo ni tiempo determinado, siendo atribución del Director gerente convocarlas cuando lo crea necesario.

14.ª Que la Junta general solamente podrá deliberar y tomar acuerdo sobre los puntos que el Director gerente someta

á su resolución. Las votaciones se harán asignando un voto á cada acción de las que se presenten, y en caso de empate decidirá el voto del Director gerente.

15.ª El socio ó partícipe que tenga que hacer alguna reclamación contra la gestión económico-administrativa de la Sociedad la hará al Director gerente, y si no se conformase con la resolución de éste, podrá apelar de ella ante la Junta general, que resolverá sin ulterior recurso. El socio ó partícipe que en asuntos relativos á la gestión económico-administrativa acudiese con sus reclamaciones á los tribunales de justicia ó á las autoridades administrativas ó á cualquiera tribunal ó autoridad, quedará por este hecho privado del interés ó participación que en la Sociedad tuviere.

16.ª Que el domicilio social se fija en la villa y Corte de Madrid, pero quedará al arbitrio del Director gerente el variarlo cuando lo estime oportuno. Siempre que se varíe el domicilio social se anunciará el nuevo domicilio en la *Gaceta de Madrid* con ocho días de anticipación.

Así lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son Policarpo Soler Rubio y Teodoro Peña París, de esta vecindad, capaces para hacerlo.

A petición de todos he leído esta escritura porque renunciaron á hacerlo por sí, enterados de su derecho la aprueban y ratifican con el enmendado. De todo, así como del conocimiento de los otorgantes, doy fe.—Antonio de Flores.—Beatriz Flores Suazo.—Andrea Flores Suazo.—Isabel Flores Suazo.—María Flores Suazo.—Teodoro Peña.—Policarpo Soler.—Está mi signo.—Manuel Zamora.—Es copia.—El Director gerente, Antonio de Flores. 169—P.

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación al 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.

	PESETAS.
<i>Cajas, banqueros y fondos en depósito:</i>	
Cajas de la explotación.....	228.212'88
Cajas de las obras.....	703.957'17
Credito Moviliario Español: cuenta de construcción.....	2.498.465'44
Item: cuenta de explotación.....	445.864'34
Sociedad de depósitos: cuenta de talones.....	358.111'30
	<u>4.234.641'43</u>
Fianza en la Caja general de Depósitos.....	4.000.000
Subvencion, plazos á cobrar.....	45.000.000
<i>Gastos de primer establecimiento:</i>	
Pago al Estado segun el acta de concesion.....	10.000.000
Gastos de constitucion, intereses á cargo de primer establecimiento y gastos generales.....	9.318.334'07
Obras en construcción y material.....	65.492.929'88
Existencias en los almacenes generales y talleres.....	6.507.378'93
	<u>91.318.642'91</u>
<i>Cuentas corrientes y cuentas de orden:</i>	
Deudores varios.....	7.001.539'16
	<u>151.554.823'50</u>

PASIVO.

Capital social (40.000 acciones).....	20.000.000
Obligaciones (249.546).....	54.999.938'40
<i>Subvencion del Estado:</i>	
Cantidad concedida á la Compañía.....	53.000.000
Parte reservada al Estado en la última anualidad, segun acta de concesion.....	2.000.000
	<u>55.000.000</u>
<i>Cuentas corrientes y cuentas de orden:</i>	
Fianzas de contratistas.....	2.211.041'55
Retenciones de garantía.....	3.750.263'02
Acreedores varios.....	15.593.640'53
	<u>151.554.823'50</u>

El Jefe de la Contabilidad general, F. de la Oliva.—Conforme.—El Jefe de division de los servicios centrales, W. Martinez.—V.º B.º—El Administrador encargado de la Direccion, A. Clavijo. 170—P.